

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975.-

**Considerando:**

Que el reclamo formulado por la señora Lidia Marisa González de Maldonado acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren las presentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución N° 615 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se van por reproducción en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, se manda:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señora Lidia Marisa González de Maldonado el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

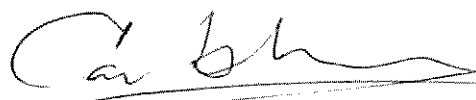
2º) Imputar la suma resultante de lo asignado precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Hacer saber a la peticionaria que la solicitud del abate de la antigüedad a los efectos jubilatorios debe efectivizarse ante la Caja Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARÍA DE LA RÚA  
SECRETARIO DE LA C. SUPLENTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN